



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2024-MDO/A

Olmos, 26 de marzo de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

#### VISTO:

- CARTA N° 016-2024-CEAP/LHLL (02/02/2024)
- INFORME N° 064-2024-MDO/OGPP (08/02/2024)
- MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 031-2024-MDO/GM (08/02/2024)
- INFORME N° 171-2024-GDTI/MDO/ING.WMC (27/02/2024)
- INFORME N° 083-2024-MDO/OGPP (29/02/2024)
- PROVEÍDO S/N-GM (04/03/2024)
- INFORME LEGAL N° 173-2024-OGAJ-MDO

Documentos sobre la conformación de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos como unidad dependiente de la Sub Gerencia de Infraestructura, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Olmos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el artículo 9 numeral 3., de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Olmos ha adoptado una estructura gerencial, establecida en el artículo 20 del mismo cuerpo legal, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con la finalidad de lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos.

Que, por el DECRETO SUPREMO N° 131-2018-PCM - Decreto Supremo que modifica los lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 64-2021-PCM.

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que incorpora la Décima Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018- PCM, y modificado con el Decreto Supremo N° 64-2021-PCM, establece que: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. (...)". Se debe considerar lo siguiente:

- Las unidades funcionales se aprueban mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la oficina de planeamiento y presupuesto o la que haga sus veces.

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque  
"El cambio es para todos"



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315



- Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, en la medida que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye.
- Su conformación no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos.
- Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.
- La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2024- MDO/GM, se aprueba la Directiva sobre procedimientos para la conformación de unidades funcionales en la Municipalidad Distrital de Olmos, que establece los requisitos técnicos, procedimientos y plazos que deben cumplir las unidades de organización para proponer la conformación de unidades funcionales en la entidad



Que, por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual, las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, de conformidad con la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece lo siguiente: Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.



Que, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la conformación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.



Que, mediante INFORME N° 064-2024-MDO/OGPP, de fecha 08 de febrero del 2024, el C.P.C. José Wilmer Ayala Sánchez, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa al Lic. Jesús Hernán Dávila Bravo, Gerente Municipal, que alcanza un Proyecto de Memorandum Múltiple para que derive a las Unidades Orgánicas que está solicitando la conformación de las unidades funcionales, e indica que "Viene a esta Oficina el proveído de la referencia en el cual se alcanza la Carta N° 016-2024- CEAP/LHLL, en el cual se informa respecto al avance de servicio sobre la conformación de unidades funcionales. De conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que incorpora la Décima Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM, y modificado con el Decreto Supremo N° 64-2021-PCM, establece que, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione, así lo justifique. Por lo que alcanzo a Usted un proyecto de Memorandum Múltiple para que derive a las unidades orgánicas que están solicitando la conformación de las unidades funcionales."





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe  
R.U.C. N° 20175975315

Que, mediante MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 031-2024-MDO/GM, de fecha 08 de febrero del 2024, el Lic. Jesús Hernán Dávila Bravo, Gerente Municipal, informa a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Gerente de Desarrollo Social y al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la conformación de unidades funcionales, e indica que "A través de la Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDO/CM, de fecha 26 de abril de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos, en el cual no figuran algunas unidades de organización. Sin embargo, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que incorpora la Décima Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificado con el Decreto Supremo N° 64-2021-PCM, establece que, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione, así lo justifique.



Que, mediante INFORME N° 171-2024-GDTI/MDO/ING.WMC, de fecha 27 de febrero del 2024, el Ing. Wilder Muñoz Cossío, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, alcanza al Lic. Jesús Hernán Dávila Bravo, Gerente Municipal, el informe sustentatorio para la conformación del Área Funcional de Estudios y Proyectos, e indica lo siguiente: "PROBLEMÁTICA: Los factores o condiciones que impiden o dificultan que la Sub Gerencia de Infraestructura pueda cumplir con sus objetivos, son: Excesiva carga administrativa o volumen de operaciones asignadas a esta unidad de organización, no permite ejecutar oportunamente el cumplimiento de sus funciones sustantivas. Falta de personal técnico especializado (arquitecto, ingeniero sanitario, ingeniero especialista en estructuras, ingeniero electricista y/o mecánico eléctrico) para desempeñar ciertas funciones en el área. Escases de recursos para la oficina (papel bond, impresora, etc.) PROPUESTA: Naturaleza y dependencia. De acuerdo al ROF, se propone la conformación de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, dependiente de la Sub Gerencia de Infraestructura, que es un órgano de línea del segundo nivel organizacional. Responsabilidad. La responsabilidad por las funciones asignadas a la Subgerencia de Infraestructura, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe de dicha unidad de organización, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional. Funciones. La unidad funcional de estudios y proyectos, será responsable de coordinar, controlar y ejecutar los procesos y actividades referentes a la elaboración y supervisión de expedientes técnicos de proyectos de inversión; las funciones asignadas a dicha unidad funcional, están directamente relacionadas con las funciones asignadas a la Sub Gerencia de Infraestructura, del ROF vigente, tal como se detalla a continuación (cuadro adjunto al informe mencionado). Además, concluye que "Mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDO-CM de fecha 26 de abril de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos; correspondiéndole aplicar el Modelo 5, tal como lo señala la Norma Técnica N° 01-2020-PCM-SGP-SSAP que establece modelos de organización para municipalidades. Dicho modelo contiene niveles organizacionales y jerárquicos constituidos hasta el tercer nivel organizacional. De conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que incorpora la Décima Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificado con el Decreto Supremo N° 64-2021-PCM, establece que: "Excepcionalmente, (...), un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad (...). Se propone conformar la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos dependiente de la Sub Gerencia de Infraestructura, porque cumple con los presupuestos establecidos en el numeral precedente; asimismo, su conformación permitirá apoyar oportuna y eficientemente a la entidad en el cumplimiento de sus funciones sustantivas y, por consiguiente, a la prestación efectiva de servicios con altos estándares de calidad que impacten positivamente en el bienestar de la población. Por lo tanto, por las consideraciones expuestas, se recomienda proseguir con el trámite respectivo de aprobación, mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la oficina de planeamiento y presupuesto o la que haga sus veces, tal como lo establece la décima disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM."





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

Que, por el INFORME N° 083-2024-MDO/OGPP, de fecha 29 de febrero del 2024, el C.P.C. José Wilmer Ayala Sánchez, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa al Lic. Jesús Hernán Dávila Bravo, Gerente Municipal, sobre la conformación de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, indicando lo siguiente:

- "Sobre la justificación de la necesidad: De acuerdo al artículo 56 del ROF vigente, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local. Asimismo, es responsable de la administración, operatividad y mantenimiento del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad. Según el artículo 61 del ROF, señala que la Sub Gerencia de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de la formulación, ejecución y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito."
- "El Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, propone delimitar ciertas materias de su competencia de acuerdo a su especialización y diferenciadas por su afinidad y complementariedad, a través de la conformación de la "Unidad Funcional de Estudios y Proyectos", a fin de optimizar el uso de recursos municipales e implementar mecanismos de control efectivos, justificando su conformación en el volumen de operaciones y recursos que gestiona."
- "Entre los factores o condiciones que impiden o dificultan cumplir con objetivos institucionales, a la unidad organizacional, se han identificado los siguientes: la excesiva carga administrativa o volumen de operaciones asignadas a esta unidad de organización, no permite ejecutar y cumplir oportunamente sus funciones sustantivas; falta de personal técnico especializado (Arquitecto, Ingeniero Sanitario, Especialista en Estructuras, Ingeniero Electricista y/o Mecánico Eléctrico, etc.)."
- "De acuerdo al informe presentado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, esta dependencia opina que el volumen de operaciones asumidos por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, si justifican su conformación, habiendo identificado entre otros, los siguientes aspectos: manejan copioso acervo documentario recibido y emitido (oficios, solicitudes, memorándum, cartas, otras); elaborar estudios de inversión definitiva con arreglo a los lineamientos normativos vigentes; verificar el contenido de los expedientes técnicos; supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes."
- "La propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, será dependiente de la Sub Gerencia de Infraestructura, que es un órgano de línea del tercer nivel organizacional. La responsabilidad por las funciones asignadas a la Sub Gerencia de Infraestructura, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el gerente de dicho órgano, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."
- "Sobre las funciones: La Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, será responsable de coordinar, controlar y ejecutar los procesos y actividades referentes a la elaboración y supervisión de expedientes técnicos de proyectos de inversión; siendo que las funciones asignadas a dicha unidad funcional, están directamente relacionadas con las funciones asignadas a la Subgerencia de Infraestructura, del ROF vigente, tal como se detalla en el informe de la referencia."
- Además, concluye que "La propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que incorpora la Décima Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificado con el Decreto Supremo N° 64-2021-PCM, emitidos por Secretaría de Gestión pública y la Directiva denominada "Procedimiento para la Conformación de Unidades Funcionales en la Municipalidad Distrital de Olmos", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 074- 2024-MDO/GM"
- "Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, en la medida que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Su conformación no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

funciones asignadas a la Sub Gerencia de infraestructura, determinadas en el ROF, incluidas las encomendadas a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, recae en el Subgerente de Infraestructura, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.

- "Por lo tanto, por las consideraciones expuestas, esta dependencia emite OPINIÓN FAVORABLE para que la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos prosiga con el trámite respectivo de aprobación, mediante resolución de la máxima autoridad administrativa; tal como lo establece la décima disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 054-2018- PCM y sus modificatorias."
- "Finalmente, se recomienda derivar el expediente de conformación de la unidad funcional solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal y posteriormente, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para proyectar la resolución respectiva."



Que, por el PROVEÍDO S/N-GM, de fecha 05 de marzo del 2024, el Lic. Jesús Hernán Dávila Bravo, Gerente Municipal, solicita al Abg. Jorge Aníbal Alvites Barboza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal.



Que, mediante INFORME LEGAL N° 173-2024-OGAJ-MDO, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos expuestos precedentemente, emite el siguiente análisis legal: Descrito el marco legal vigente, de los documentos que se han emitido y que han sido detallados líneas arriba y en virtud al INFORME N.° 083-2024-MDO/OGPP que contiene la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS, solicitado por la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, respecto al INFORME SUSTENTATORIO N° 171-2024-GDTI/MDO/ING.WMC. Conforme lo establece el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM.

Finalmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Olmos recomienda: PRIMERO.- REMITIR el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que emita el ACTO RESOLUTIVO que es PROCEDENTE la CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS, solicitado por la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, respecto al INFORME SUSTENTATORIO N° 171-2024-GDTI/MDO/ING.WMC. Conforme lo establece el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** a partir de la fecha, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, como unidad dependiente de la Sub Gerencia de Infraestructura, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Olmos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, las funciones que se detallan a continuación:

1. Elaborar los estudios de inversión definitiva con arreglo a las normas técnicas y al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) preservando el proceso de calificación previa que implica esta normatividad.
2. Disponer la formulación de los Expedientes Técnicos de obras públicas, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, velando porque en su contenido contengan todos los requisitos técnicos necesarios.
3. Elaborar los términos de referencia y documentación necesaria, para la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, según corresponda
4. Supervisar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes; así como el cumplimiento de la ejecución de los contratos valorizaciones, metas, plazos, etc., según corresponda.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe  
R.U.C. N° 20175975315

- Absolver consultas y/o modificaciones que se presenten en la ejecución de las inversiones, en relación a los estudios elaborados por esta área; así como la elaboración del expediente técnico de las modificaciones, según corresponda.
- Informar periódicamente sobre el avance físico de los estudios de inversión definitiva.
- Las demás que le asigne el/la Sub Gerente de Infraestructura, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



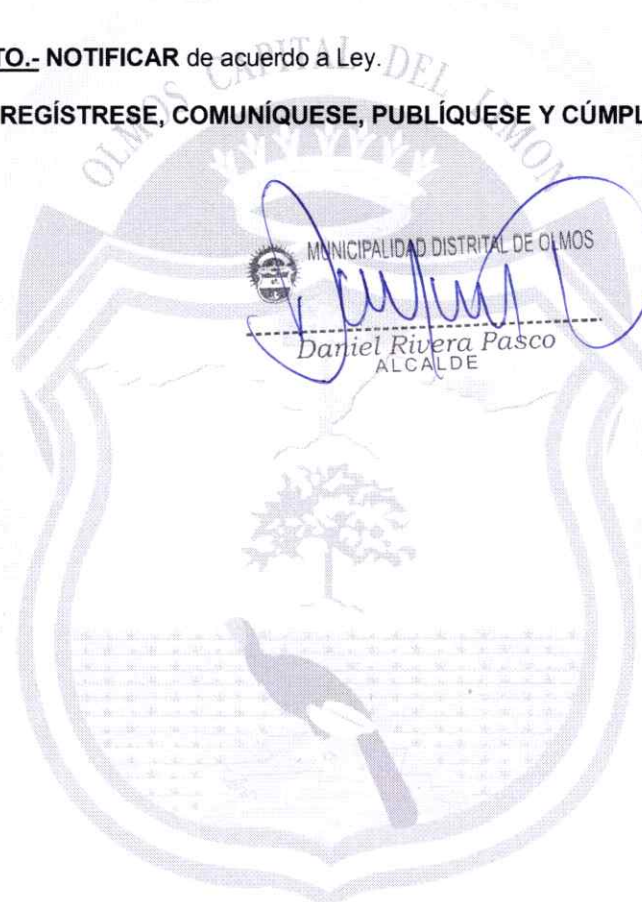
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Infraestructura y a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Olmos, así como con las entidades nacionales y regionales relacionadas al ámbito de su competencia, por lo tanto, se le encarga el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente resolución de alcaldía conforme a las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
OGAJ  
OGPP  
OGACyGD  
GDTel  
UFEyP  
SGI  
OTI  
OCI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS  
*Daniel Rivera Pasco*  
ALCALDE